



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 293 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 05 de Junio de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 18 de abril de 2018; Informe Legal N° 087-2018-UNJ/OGAL, de fecha 28 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 29 de mayo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de abril de 2018, el docente Ing. Luis Alberto Lumbré Racchumi solicita autorización para participar en la capacitación de equipos de automatización en el país china, adjuntando un proyecto de "Capacitación, Instalación Acondicionamiento y Automatización de Plantas Embotelladoras en Shanghai – China";

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 087-2018-UNJ/OGAL, de fecha 28 de mayo de 2018, opina que es procedente la autorización para que el docente Ing. Luis Alberto Lumbré Racchumi participe en la capacitación de equipos de automatización en el país de China los días que esté programado su estancia, teniendo en cuenta que los cursos que dicta no se ven perjudicados; por estar programadas. Asimismo, se le otorgue licencia con Goce de Remuneraciones, con el compromiso que dicho docente realice la difusión y capacitación a la comunidad Universitaria de ésta casa superior de estudios;

Que, el docente en mención adjunta a su petición el proyecto de "Capacitación, instalación, Acondicionamiento y Automatización de Plantas Embotelladoras en Shanghai – China"; el mismo que se trata de una capacitación que está directamente relacionada al perfil del servidor y por ende con los objetivos de la entidad, que es la de fortalecer los conocimientos para el buen desempeño de los docentes en sus actividades académicas, que se ven reflejadas en la experiencia en la formación laboral, esta debe ser amparada; es por ello que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** la participación del docente LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO en la Capacitación, instalación y acondicionamiento de equipos de automatización en las plantas embotelladoras de la empresa China Pak. 2) **OTORGAR** licencia con Goce de Remuneraciones, al docente contratado LUMBRE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 293 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 05 de Junio de 2018

RACCHUMI LUIS ALBERTO, por el tiempo que dure la Capacitación, instalación y acondicionamiento de equipos de automatización en las plantas embotelladoras de la empresa China Pak. 3) ENCOMENDAR al docente LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO realizar la difusión y capacitación a la comunidad Universitaria de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 88° inciso 7, señala que los docentes (Universitarios) *gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema aniversario*. Asimismo; el artículo 20° del Reglamento General De La Ley Del Servicio Civil - Ley N° 30057, dispone que *"La entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda"*;

Que, La Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en el numeral 6.5.2.1. Establece que "La entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la formación laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 "La Capacitación es un proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional, ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación. Tratándose en este caso; de un acto desarrollado por un servidor en un acto de Formación Laboral, que tiene por objeto el de capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a la obtención de un grado académico o título profesional y que permita, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía"; Que, el reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 64° establece que *"El docente que participa como asistente a eventos de su especialidad tiene derecho a licencia con goce de remuneración, sin ayuda económica de la escuela"*;

Que, mediante Resolución N° 271-2018-CO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2018, CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 16 de abril hasta el 10 de agosto del 2018, al DOCENTE LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO en la categoría DCB1 a tiempo completo para el Semestre Académico 2018-I; Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 293 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 05 de Junio de 2018

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA la participación del docente LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO en la Capacitación, instalación y acondicionamiento de equipos de automatización en las plantas embotelladoras de la empresa China Pak - China.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia con Goce de Remuneraciones, al docente contratado LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO, por el tiempo que dure la Capacitación, instalación y acondicionamiento de equipos de automatización en las plantas embotelladoras de la empresa China Pak.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al docente LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO realizar la difusión y capacitación a la comunidad Universitaria de ésta Casa Superior de Estudios;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente